

INFORME AL DESPACHO.-MONTERÍA, OCTUBRE 04 DE 2021.

Hago saber de las solicitudes de requerimiento presentadas por el apoderado judicial de la parte demandante a través del correo institucional.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO No.2018-00208-00- Proceso ejecutivo laboral a continuación ordinario promovido por SANDRA TERAN CONTRA AUDITAMOS

MONTERIA, OCTUBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante, se requiera a las entidades bancarias BOGOTÁ, BBVA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, POPULAR, así mismo solicita se requiera al JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD. Igualmente solicita se requiera a BANCOLOMBIA para que informe acerca de los embargos que preceden al proceso y si en dicha cuenta existen dineros consignados.

Procedente lo pedido y como quiera que las entidades bancarias a que hace mención en su pedimento no han dado respuesta a la orden de embargo comunicada a través del oficio 731 del 17 de julio de 2020, se ordenará requerir a los gerentes de dichas entidades bancarias a fin de que se sirvan dar estricto cumplimiento a lo solicitado.

Igualmente se requerirá al JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, para que indique con precisión si le dió cumplimiento a la medida de embargo comunicada por este despacho mediante oficio 379 de 11 de marzo de 2020, recibido en la secretaria de ese despacho de forma presencial en la misma fecha.

Finalmente, teniendo en cuenta la manifestado por BANCOLOMBIA, a través de la comunicación del 26 de enero de 2021 por medio de la cual da respuesta al oficio 731 enviado por este despacho en la que se le comunica medida de embargo, a través del cual indica que la cuenta corriente 4134 posee embargos anteriores y que aplicó la medida de embargo y se atenderá en su respectivo orden.

Por lo anterior se ordenará oficiar al BANCOLOMBIA a fin de que indique con precisión acerca de los embargos que preceden al proceso tal y como lo solicita el apoderado judicial de la demandante.

Por lo anterior, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: REQUERIR a los gerentes de los bancos BOGOTÀ, BBVA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, POPULAR, a fin de que se sirvan dar estricto cumplimiento a la medida de embargo solicitada mediante oficio 379 del 17 de julio de 2020. Oficies en tal sentido.

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, para que indique con precisión si le dió cumplimiento a la medida de embargo comunicada por este despacho mediante oficio 379 de 11 de marzo de 2020, recibido en la secretaria de ese despacho de forma presencial en la misma fecha.

TERCERO: OFICIAR al BANCOLOMBIA a fin de que indique con precisión acerca de los embargos que preceden al presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

dnc

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 29f7374318f67453f6a942d019623239e43b549b96a6e9efb9ec7680e0114c80
Documento generado en 04/10/2021 05:30:12 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>